



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Calle 3 No.3-26 Edif. Atlantis Piso 3. Tel.2400750

Correo Electrónico j05cmbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co

BUENAVENTURA – Valle del Cauca

INFORME SECRETARIAL: Buenaventura – Valle, Febrero 18 de 2021.

A despacho del señor Juez, la presente demanda Ejecutiva Singular, adelantada por el la **COOPERATIVA COOPMUSAN**, a través de apoderada judicial, contra la señora **MARIA ADRIANA HERRERA GARCIA**, para que se sirva pronunciar sobre memorial allegado por la parte demandada. Va para lo que usted estime pertinente.

CLAUDIA FERNANDA CHAMORRO JARAMILLO
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0138
Radicación No.761094003005-2020-00190-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Buenaventura (V), Febrero dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021).

Analizado el contenido del escrito presentado por la señora **MARIA ADRIANA HERRERA GARCIA**, demandada en el presente proceso, y enmarcándose lo allí anunciado dentro de lo previsto en los artículos **301 y 119** del Código General del Proceso,

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1°).- TÉNGASE a la señora **MARIA ADRIANA HERRERA GARCIA**, mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía No. **29.223.593**, como notificada del contenido del auto interlocutorio **No.0060** del 3 de febrero de 2021 por conducta concluyente a partir de la fecha de presentación del escrito objeto de este pronunciamiento.-

2°).- ACEPTASE la renunciada del término que el artículo **291** del Código General del Proceso, le concede a la demandada para proponer excepciones.

NOTIFIQUESE,

El Juez,

HENRY BERNARDO HURTADO

Mepc.

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA**
La presente providencia, se notificó por
ESTADO ELECTRÓNICO No.021
Buenaventura, **19-FEBRERO-2021**


CLAUDIA FERNANDA CHAMORRO JARAMILLO
Secretaria

Firmado Por:

HENRY BERNARDO HURTADO
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a7321bc93ccf301bc9548ba5d4d5be64a461b047555841a9cc2a97f3edab6a1**
Documento generado en 18/02/2021 07:05:37 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>